



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 98, fecha: viernes, 21 de Mayo de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS/AS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE

1580

1. OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral de los/as alumnos/as-trabajadores/as de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional del Ayuntamiento de Guadalajara solicitados por este Ayuntamiento ante la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha conforme a lo establecido en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional y la Resolución de 17 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional, para el ejercicio 2020. Subvenciones que le han sido concedidas en sendas Resoluciones de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía Empresas y Empleo de fecha 29 de diciembre de 2020 a los proyectos y números de expediente que se relacionan:



PROGRAMA	Nº EXPEDIENTE	Nº DE ALUMNOS/AS - TRABAJADORES/AS
PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL: 2021 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN. (EOCB0209) (RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto)	FPRC_2020_019_004	9
PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL: 2021 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: ACTIVIDADES AUXILIARES CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES. (AGARO0309) (RD 682/2011)	FPRC_2020_019_008	8

2. CONTRATO, JORNADA Y RETRIBUCIÓN

La contratación, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo, será bajo la modalidad del Contrato para la Formación y el Aprendizaje y durante el periodo de vigencia del Programa para la Recualificación y el Reciclaje Profesional acogido a subvención.

La duración del contrato será como máximo de seis meses. En ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa para la Recualificación y Reciclaje Profesional.

La jornada de trabajo será a jornada completa, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo efectivo desarrollándose en una fase. Los/as alumnos/as tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión del proyecto el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en toda la fase, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas, a juicio del responsable del proyecto. En el procedimiento que se siga, se garantizará en todo caso la audiencia al interesado.

El horario de trabajo fijado será el determinado por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Los alumnos trabajadores percibirán una retribución de importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido.

Las contrataciones laborales objeto de estas Bases quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contratación del presupuesto vigente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS

Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su



solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener veinticinco años o más y no haber superado la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar desempleado, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo no ocupados y registrados en las Oficinas de Empleo y Emprendimiento de Castilla la Mancha y que estén disponibles para el empleo.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Que el/la solicitante demuestre capacidades de expresión y comprensión oral y escrita de la lengua española (saber leer y escribir) así como la realización de operaciones matemáticas básicas.
7. Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional) en la misma especialidad formativa y que habilite para el ejercicio profesional en las ocupaciones de estos programas.
8. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje en Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional de 6 meses de duración.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de inicio del proyecto.

4. COLECTIVOS PRIORITARIOS

En base al artículo 22.1 de la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios para participar en los programas de formación en alternancia con el empleo:

- los parados de larga duración, los mayores de 45 años,
- las personas con discapacidad o en situación de exclusión social,



- las mujeres víctimas de violencia de género y
- las personas víctimas del terrorismo.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Orden 163/2018, cada resolución de convocatoria se podrán definir los colectivos a los que se destina preferentemente, en función de aquellos que se determinen como tales en los Planes Anuales de Políticas de Empleo. En este sentido, la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020 establece en su punto Quinto la preferencia a los colectivos de personas desempleadas siguientes:

- Mayores de 45 años,
- Aquéllas con responsabilidades familiares, y
- Las procedentes de sectores afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19, en especial de la hostelería, turismo y comercio.

En base al artículo 22.5 de la mencionada Orden 163/2018, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas del alumnado para aquellos candidatos y candidatas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa. En el caso de que algún colectivo preferente, supere un 20% de las plazas ofertadas, se baremarán en función de los criterios determinados por la Comisión de Selección y, serán seleccionados/as para participar en el mismo, por el cupo de reserva, aquellos/as que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir dicho porcentaje. Los/as no seleccionados en el porcentaje de reserva compiten con el resto de candidatos/as en función a la puntuación obtenida. Si no se completase el 20% de reserva porque no se presentan candidatos/as, las plazas se cubrirán con el resto de aspirantes.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Los aspirantes que quieran participar en el correspondiente proceso selectivo, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II de la convocatoria, y que presentarán junto al resto de de documentación necesaria para la participación en el proceso selectivo.

5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento en Avda. del Vado nº 15, y en el Tablón de Anuncios de la web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/>



<https://guadalajara.sedelectronica.es/board/>

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La selección de los alumnos/as trabajadores/as vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

El plazo para presentar las instancias será de DIEZ DÍAS NATURALES a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los aspirantes deberán presentar el ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III -si éste procediera- debidamente cumplimentados. En el caso en el que se presente a los dos Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional ofertados, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

A cada solicitud se le asignará un Número de Registro en base al cual se confeccionarán los listados de admitidos y seleccionados de este proceso selectivo, resultando fundamental su conservación hasta la finalización de dicho proceso a efectos de comprobación y seguimiento del mismo por cada uno de los aspirantes.

Las bases de las pruebas selectivas, las correspondientes convocatorias a las mismas, así como los resultados obtenidos en cada una de ellas o cualquier otra comunicación relacionada con el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en Avda. del Vado nº 15 y en el Tablón de Anuncios de la web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/servicios/empleo-y-desarrollo-local/>

<https://guadalajara.sedelectronica.es/board/>

Los participantes en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, los anexos y documentación exigida a continuación:

1. Instancia de Solicitud, según el modelo facilitado (ANEXO I).
2. Declaración Jurada o Responsable (según ANEXO II) de que el aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como en los datos aportados.
3. Copia simple del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
4. Copia simple de Tarjeta de Demanda de Empleo emitida por la oficina de Empleo dependiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM,
5. Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de instancias.
6. Documentación acreditativa de distintas circunstancias:
 - Personas con cargas familiares:
 - Fotocopia del Libro de Familia que acredite la filiación y relación con los otros miembros de la unidad familiar.



- Certificado de certificado y/o volante de empadronamiento colectivo con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar. Los datos de empadronamiento para las personas empadronadas en Guadalajara serán facilitados por el Servicio de Padrón Municipal. Las personas no empadronadas en Guadalajara deberán presentar Certificado de empadronamiento colectivo.
- Consentimiento Firmado del cónyuge e hijos mayores de 14 años para la verificación de datos y documentos (según ANEXO III), en el caso que el solicitante alegue cargas familiares.
- Documento de Identificación de los miembros de la unidad familiar por los que solicita ser baremado.
- Personas con discapacidad (minusvalía reconocida en grado igual o superior al 33%):
 - Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad,
- Personas en situación de exclusión social.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas víctimas de violencia de género. En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la Sentencia Condenatoria o Resolución Judicial vigente de medidas cautelares o Informe del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por la que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas violencia de género, o en su caso, Certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente.
- Personas procedentes de sectores afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19, en especial de la hostelería, turismo y comercio así como de los sectores de la construcción y afines y del sector forestal, agrario, jardinería y fines: Copia de los Contratos de Trabajo o Certificado de Empresa que acrediten la experiencia laboral en trabajos relacionados con los sectores mencionados.
- No se valorarán aquéllos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados, o suficientemente claros para su valoración a juicio de la Comisión de Selección.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No obstante, cuando la aportación de la documentación no sea posible por cuestión de disponibilidad temporal, se adjuntará la solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

La persona participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluida del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos